



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 24621-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0002744. Solicitud ingresada a través de la oficina de partes con fecha 11.10.2023, id doc: 1678081.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0002744.

OSORNO, 18 OCT. 2023

A : SEÑORA/ITA
CRISTINA VELOSO SANTANA

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, derivada a través de la oficina de partes con fecha 11.10.2023, id doc: 1678081, ingresada bajo el código MU191T0002744, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Carpeta de la Unión Comunal de JJVV Urbana de Osorno 29-T."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Secretaría Municipal de nuestro Municipio, desde donde su director don Yamil Uarac ha indicado lo siguiente: *"Se adjunta el link de copia de carpeta existente en Oficina de Partes, de los antecedentes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbanas de Osorno, 29-T", la cual se adjunta en el siguiente enlace:*

https://drive.google.com/file/d/1OhSW3vl_amCaf-myNhKwiyVZrzqLAIJc/view?usp=sharing

Se debe tener en cuenta que la información se encontrará disponible por un plazo de 30 días desde la recepción de la presente respuesta.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales contenidos en ellos, tales como rut, domicilio, número telefónico, etc., además de los datos personales de contexto incorporados en la información que se entrega, por ejemplo, la profesión y parte de los relatos circunstanciados de las renunciadas efectuadas, entre otros, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Se hace presente que, en consideración a que usted indicó que retiraría la documentación solicitada en oficina de partes de nuestro municipio, le informo que su respuesta se encuentra a su disposición en la oficina antes aludida, en formato papel.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TA DOC 1678081

